



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Proyecto de Disposición

Número:

Referencia: Proyecto de disposición que autoriza el llamado - EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA

VISTO el Expediente: EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto del 2001, el Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y la DI- 2016-62- E-APN-ONC#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicita la provisión de combustibles, lubricantes y del servicio de geolocalización para la flota automotor del Organismo, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por un lapso igual.

Que esta contratación tiene por objeto garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas del Organismo, resulta indispensable contar con el suministro ininterrumpido de combustibles, lubricantes y el servicio de localización vehicular.

Que a tenor de lo normado en el artículo 25 inciso a) apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto del 2001 y en los artículos 10 y 27 inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, el procedimiento se encuadra dentro de la figura de Licitación Pública.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que por RESOL-2023-761-APN-PRES#SENASA, se designaron los agentes que conformarán las Comisiones evaluadoras, que deberán tomar intervención bajo los términos descriptos en el Anexo I (IF-2023-95342517- APN-DSAYF#SENASA), punto N° 6.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b), del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el presente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida de conformidad con lo establecido en el Anexo, artículo 9º del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, y las disposiciones contenidas en el Anexo II de la RESOL-2024-1400-APN-PRES#SENASA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba la elección del procedimiento y se autoriza el llamado a la Licitación Pública 52-0029-LPU25 para la provisión de combustibles, lubricantes y del servicio de geolocalización para la flota automotor del Organismo, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por un lapso igual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 inciso a) apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto del 2001 y en los artículos 10 y 27 inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como PLIEG-2025-XXXXXXX-APN-DGTYA#SENASA, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Se autoriza a la Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General Técnica y Administrativa de este Organismo, a efectuar el llamado de que se trata.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a los Incisos 2 y 3, según los criterios presupuestarios del Organismo, del Ejercicio 2025 y subsiguiente del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 623-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 5º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
----------------------	--

Contratante	Agroalimentaria (SENASA)
Denominación de la UOC	Coordinación de Compras y Contrataciones (UOC 52)
Domicilio	Av. Paseo Colón 367, 10º Piso - contra frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico	compras@senasa.gob.ar
Tel:	4121-5042/5056/5141/5289

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	Nº: 52-0029-LPU25
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL	
Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA	
Expediente Nº: EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA	
Rubro Comercial: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES / SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL	
Objeto de la Contratación: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DEL ORGANISMO, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.	
OPCIÓN A PRORROGA: SI	

NOTIFICACIONES	El portal de Compras P\xfublicas de la Rep\xfAblica Argentina (COMPR.AR): https://www.comprar.gob.ar
PRESENTACI\xd3N DE OFERTAS	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria en el COMPR.AR
ACTO DE APERTURA	El d\xeda y hora determinado en el cronograma de la convocatoria en el COMPR.AR

ESPECIFICACIONES T\xcdCNICAS

RENGL\xd3N	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	N\xba ^o CATALOGO

1	Provisión y expendio de combustibles y lubricantes, incluyendo service de mantenimiento básico (cambio de aceite y filtros)	CRÉDITOS	1.900.000.000	2.5.6-796.5
2	Servicio de localizador vehicular	SERVICIO	7.956	3.9.9-6858.1

CONSIDERACIONES GENERALES

RENGLÓN N°1

Para la utilización de los servicios de provisión de combustibles y lubricantes referido la oferta deberá incluir como mínimo un Sistema de Gestión Administrativa a través de una Plataforma Web y la provisión de tarjetas electrónicas y/o inteligentes y/o dispositivo con chips RFID (Radio Frequency Identification), cualquiera de ellos, a elección de EL ADJUDICATARIO, siempre y cuando garantice el cumplimiento de las características requeridas por el SENASA.

TARJETAS

El ADJUDICATARIO deberá proveer sin costo adicional una tarjeta electrónica y/o dispositivo con chip RFID, para cada vehículo (aproximadamente 600 unidades, cantidad que podrá variar a requerimiento del SENASA).

Al inicio del servicio, el proveedor tendrá un plazo de VEINTE (20) días corridos para la provisión del CIEN POR CIENTO (100%) de las tarjetas electrónicas y/o dispositivos con chips RFID, correspondientes a la totalidad de la flota de vehículos, según corresponda.

Cada tarjeta electrónica y/o dispositivo con chip RFID deberá tener un valor asignado de utilización mensual en pesos previamente fijado y recargable. El saldo asignado será preestablecido por el SENASA.

Los valores serán asignados por el SENASA mediante la utilización del Sistema de Gestión Administrativa. Dichos valores podrán ser modificados en cualquier momento por el SENASA, dicha modificación deberá actualizarse en el sistema en forma inmediata. Asimismo se deberá contemplar la creación de perfiles con diferentes rangos de importes y servicios habilitados por cada tarjeta, el cual facilitará la asignación de los mismos dependiendo del tipo de vehículo o del recorrido asignado al mismo. Cada perfil asignado tendrá una vigencia mensual, la cual se renovará automáticamente. Asimismo el sistema contemplará la modificación del perfil asignado en cualquier momento por los usuarios habilitados del SENASA.

En caso de robo y/o extravío el adjudicatario deberá asegurar en caso de ser necesario, la reposición y/o la entrega de nuevas tarjetas en un máximo a CINCO (5) días de notificada la pérdida, y deberá asimismo de forma inmediata darle de baja a la tarjeta denunciada.

Correrán por cuenta del adjudicatario, los cobros producidos en una tarjeta posterior al pedido de baja por parte del SENASA.

CLAVE (PIN)

El SENASA administrará, requiriendo mediante el Sistema de Gestión Administrativa y/u otro mecanismo al adjudicatario, mediante las solicitudes de altas/bajas, la nómina de agentes del Organismo (usuarios).

La asignación de una CLAVE (PIN) será a nivel de usuario. Dicha clave deberá ser válida para la utilización de los servicios con cualquiera de las tarjetas asignadas por vehículo.

El plazo de asignación de una CLAVE (PIN) requerida por el SENASA, deberá estar operativa en un tiempo no mayor a CINCO (5) días.

SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVA

El adjudicatario deberá proveer para la administración del servicio, un Sistema de Gestión Administrativa a través de una Plataforma Web, con acceso las VEINTICUATRO (24) horas del día.

Conforme a la estructura organizativa del SENASA y en virtud de los sistemas de control que utiliza en la administración de su flota automotor, el sistema ofrecido deberá contemplar los siguientes requisitos:

a) Estructura General:

Al iniciar el servicio se creará una cuenta única general a favor del SENASA. Dicha cuenta general deberá poseer la capacidad de subdividirse en subcuentas. El sistema tendrá la capacidad de operar como mínimo con QUINCE (15) subcuentas en forma simultánea. Cada subcuenta deberá ser identificada por la asignación de un número y/o nombre o ambos a criterio del SENASA.

b) Subcuentas:

Mediante el Sistema de Gestión Administrativa el SENASA tendrá la facultad de administrar en todo momento, los saldos asignados, su modificación y límites dinerarios en cada subcuenta.

Asimismo cada subcuenta tendrá asignadas las TARJETAS de cada vehículo, según los criterios que determine el SENASA. En el supuesto de necesitar la reasignación de una tarjeta (vehículo) a otra subcuenta, el sistema deberá permitir realizar dicha operación o en su defecto, el adjudicatario proveerá una nueva tarjeta identificadora asociada a la nueva subcuenta, la misma será sin costo.

La emisión de nueva tarjeta con motivos de reasignación deberá ser provista por el adjudicatario en un plazo no mayor a los SIETE (7) días de su solicitud.

c) Perfiles de Administración:

El Sistema de Gestión Administrativa deberá otorgar como mínimo DOS (2) tipos de perfiles para la administración de la/s cuenta/subcuentas.

Perfil Administrador

Perfil Subadministrador

d) Capacidades del Sistema de Gestión Administrativa:

Independientemente de las características mínimas enunciadas a continuación, los oferentes deberán detallar en su propuesta todas las características y especificaciones del sistema informático que se ofrece.

Por intermedio del sistema a utilizar a través de la Plataforma Web el SENASA tendrá acceso a la administración del mismo, el cual permitirá la visualización y edición de los parámetros asociados a la/s cuenta/subcuentas, contando con información en tiempo real e histórica de la utilización de las mismas.

Asimismo y dependiendo del nivel de los perfiles asignados, los usuarios podrán descargar (en formato Excel) información para la elaboración de informes y para la certificación mensual de facturación de cada subcuenta.

Dichas descargas del sistema informático se realizarán mediante la aplicación de diversos filtros (rango de fechas, número de factura, identificación de subcuentas, vehículos y/o usuarios).

El sistema mantendrá la información resguardada por un tiempo mínimo de TRES (3) meses.

La información que registre el sistema por cada servicio utilizado identificará como mínimo los siguientes conceptos:

Fecha y Hora

Cuenta/Subcuenta

Establecimiento (boca de expendio)

Provincia, Localidad y Domicilio del establecimiento

Número de tarjeta

Nombre y número de identificación del conductor

Patente del vehículo

Kilometraje del vehículo

Tipo de producto

Cantidad en litros y/o unidades del tipo de producto

Importe total y desagregado de impuestos por litro/unidad de producto

Número de remito/comprobante

Tipo de transacción

e) Capacitación:

El adjudicatario al inicio del contrato y/o en caso de actualización del sistema durante la vigencia del mismo tendrá la obligación, a solicitud del SENASA, de realizar una capacitación intensiva sobre la utilización y características del Sistema de Gestión Administrativa a todo el personal autorizado por el Organismo.

TIPO DE COMBUSTIBLE

El tipo de combustible podrá ser nafta y/o diésel en sus distintas categorías de primera calidad aprobado por las autoridades regulatorias en la materia en la República Argentina. Idéntica circunstancia con el lugar de provisión del combustible y/o lubricantes el cual deberá cumplir con todos los requisitos para estar habilitado para efectuar dicha prestación.

RENGLÓN N°2

Para la utilización de los servicios de geolocalización referidos al Renglón N° 2, la oferta deberá detallar las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos y el Sistema de Gestión de Monitoreo asociado al mismo el cual deberá estar integrado al sistema solicitado en el Renglón N° 1

Como mínimo el sistema deberá dar información en tiempo real sobre el estado y rendimiento del vehículo, posición del vehículo en tiempo real, rastreo y localización, monitoreo de velocidad y dirección y recibir alertas en caso de situaciones de anomalía

EQUIPOS

Los equipos de geolocalización ofrecidos en comodato durante la vigencia del contrato, serán del tipo autoinstalables, debido a la dispersión geográfica de la flota automotor del SENASA.

Se deberá especificar en la oferta el tipo de rastreador GPS ofrecido, indicando entre otros el método de transmisión, los sensores con que cuenta y demás características técnicas.

PLAZOS DE ENTREGA

La totalidad de los equipos de rastreo GPS, a excepción de que el SENASA determine una cantidad inferior o un plan de entrega, deberán ser entregados al SENASA para su distribución en todo el territorio nacional dentro de los VEINTE (20) días corridos de la entrada en vigencia del contrato.

ACTIVACION

Se deberá indicar en la oferta el método de activación de cada equipo instalado, mediante la utilización del Sistema de Gestión de Monitoreo y/o aplicaciones asociadas a través de Plataforma Web o sistemas online.

Toda solicitud de activación/desactivación deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor de TRES (3) días de efectuado el requerimiento por el SENASA.

REEMPLAZO DE EQUIPOS

En el caso de falla de funcionamiento del equipo de rastreo GPS, el SENASA solicitará el reemplazo del mismo, por un equipo de iguales características.

El plazo de reemplazo se estipula como máximo en DIEZ (10) días de efectuada la solicitud.

En caso de no recibir el equipo de reemplazo en el plazo estipulado, se entenderá que la unidad GPS se encuentra desactivada y por ende no podrá contabilizarse para su facturación.

RECLAMOS

El Sistema de Gestión de Monitoreo deberá registrar los reclamos inherentes al servicio, a fin de llevar un control sobre la resolución de los mismos. En forma conjunta entre el adjudicatario y el SENASA determinarán la

metodología de formulación y resolución de los mismos.

Asimismo el adjudicatario deberá establecer, con la aprobación del SENASA, el tiempo máximo de resolución de reclamos del tipo habitual, como ser el alta/baja de usuarios, reasignación de vehículos a dispositivo GPS, etc.

SISTEMA DE GESTION DE MONITOREO

El adjudicatario deberá proveer para la administración del servicio, un Sistema de Gestión de Monitoreo a través de una Plataforma Web, con acceso las VEINTICUATRO (24) horas del día.

Conforme a la estructura organizativa del SENASA y en virtud de los sistemas de control que utiliza en la administración de su flota automotor, el sistema ofrecido deberá contemplar los siguientes requisitos:

a) Estructura General:

Al iniciar el servicio se creará una cuenta única general a favor del SENASA, en donde de conformidad al nivel superior de perfil del usuario, se visualizará en tiempo real toda la flota vehicular.

Sobre la cuenta general se deberá poseer la capacidad de la creación de grupos. El sistema tendrá la capacidad de operar como mínimo con QUINCE (15) grupos en forma simultánea. Cada grupo será creado por el SENASA, teniendo la facultad de conformar los mismos con cada vehículo con dispositivo GPS activado, como así también su administración y edición.

b) Grupos:

Mediante el Sistema de Gestión de Monitoreo el SENASA tendrá la facultad de administrar en todo momento, los vehículos identificados con el número del dispositivo de GPS en cada grupo.

c) Perfiles de Administración:

El Sistema de Gestión de Monitoreo deberá otorgar como mínimo DOS (2) tipos de perfiles para la administración de la cuenta general y los grupos.

Perfil Administrador: Tendrá acceso a todas las funcionalidades editables del sistema y podrá visualizar toda la flota automotor en su conjunto. Asimismo tendrá la facultad de otorgar permisos parciales a cada Subadministrador.

Perfil Subadministrador: Los usuarios con este nivel de perfil podrán visualizar la flota de vehículos asignadas a un grupo en particular y/o varios de ellos, y la realización de las funciones editables, todo ello en función de las autorizaciones realizadas en el sistema por el Administrador.

d) Capacidades del Sistema de Gestión de Monitoreo:

Independientemente de las características mínimas enunciadas a continuación, los oferentes deberán detallar en su propuesta todas las características y especificaciones del sistema informático que se ofrece.

Por intermedio del sistema a utilizar a través de la Plataforma Web el SENASA tendrá acceso a la administración del mismo, el cual permitirá la visualización y edición de los parámetros asociados a la cuenta general y los grupos, contando con información en tiempo real e histórica de la utilización de las mismas.

Asimismo y dependiendo del nivel de los perfiles asignados, los usuarios podrán descargar (en formato Excel) información para la elaboración de informes históricos sobre la utilización de la flota automotor.

Dichas descargas del sistema informático se realizarán mediante la aplicación de diversos filtros o tipos de reportes pre-diseñados.

Se deberá detallar en la propuesta los tipos de reportes pre-diseñados y el rango de tiempo de información histórica asociado a cada uno.

e) Capacitación:

El adjudicatario al inicio del contrato y/o en caso de actualización del sistema durante la vigencia del mismo tendrá la obligación, a solicitud del SENASA, de realizar una capacitación intensiva sobre la utilización y características del Sistema de Gestión de Monitoreo a todo el personal autorizado por el Organismo.

La presente contratación está destinada a las empresas producen y comercializan nafta en la República Argentina no se aceptaran intermediarios con la finalidad de evitar costos adicionales en el valor del combustible y/o lubricantes a abonar con relación al valor establecido al público en general al momento de su provisión.

COTIZACIÓN

RENGLÓN N° 1

El adjudicatario deberá asegurar la provisión y expendio de combustibles y lubricantes, incluyendo service de mantenimiento básico (cambio de aceite y filtros), para la flota automotor del Organismo.

El monto cotizado deberá ser de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CRÉDITOS (1.900.000.000), cuyo valor

del CRÉDITO equivale a PESOS UNO (\$1.-).

Considerando que la provisión y/o prestación del servicio se efectuará a demanda en un periodo estimado de DOCE (12) meses, no se podrá incluir ningún cargo adicional al precio que figura al momento de efectuar la carga.

RENGLÓN N° 2

Se cotizará el abono mensual, por el término de DOCE (12) meses, por dispositivo instalado y funcionando en cada vehículo. Abonándose solamente los dispositivos que estén instalados, funcionando.

CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULA 1: VISTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

El Pliego se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

No será requisito para presentar ofertas, para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No obstante, quienes no lo hubiesen retirado, solicitado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento, tanto de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, como del contenido de aquél, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante la gestión necesaria para tener conocimiento

de aquéllas.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o en el que en un futuro lo reemplace.

CLAUSULA 2: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar> podrán formular consultas al Pliego hasta CINCO (5) días antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

CLAUSULA 3: CIRCULARES

El SENASA, podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Si a su criterio, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado, solicitado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar>.

Las Circulares Modificatorias serán comunicadas con hasta UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual corresponderá a los interesados ingresar a través de COMPR.AR al procedimiento de selección de que se trate, a los fines de tomar conocimiento de las posibles circulares que se hubieran emitido.

CLAUSULA 4: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus

cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada a través del medio electrónico previamente descripto, se realizará válida e indistintamente por cualquiera de los restantes medios que se encuentran enumerados en el artículo 7º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Las notificaciones que tengan lugar mediante correo electrónico deberán cursarse al domicilio especial electrónico constituido por el proveedor en SIPRO y se tendrán por efectuadas en la misma fecha del envío, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

En el caso de las notificaciones diligenciadas mediante carta documento, carta certificada con confronte y sellado, oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberán remitirse al domicilio físico constituido por el proveedor en SIPRO y se tendrán por notificadas en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones electrónicas tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 7º de la Ley N° 27.446.

En todos los casos se notificará íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, junto con los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del “Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 2017”, en lo pertinente.

CLAUSULA 5: DOMICILIO ESPECIAL

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO se reputarán plenamente válidos, a todos los efectos legales, para cursar en cualquiera de ellos, indistintamente, las comunicaciones y notificaciones que tuvieran lugar durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y, en términos generales, para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes mantener actualizados sus domicilios especiales.

CLAUSULA 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial,

salvo que el oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de la misma al segundo periodo o que mantiene por cierta cantidad de periodos.

Si el oferente manifiesta su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirar su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento será pasible de sanción (artículo 106 inciso a) apartado 1) del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

En atención a que las ofertas alternativas son opciones a favor del organismo, en caso de no renovar o retirar el mantenimiento de oferta, deberá efectuarse por la totalidad de la oferta para el renglón en cuestión.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado, a menos que la notificación del acto de adjudicación tenga lugar con anterioridad.

La manifestación de un oferente de no renovar su oferta podrá ajustarse al modelo de nota incorporada como Anexo I de la Comunicación General ONC N° 7 del 24 de agosto de 2022 o aquella que en el futuro la reemplace.

El oferente que manifestase que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, no indica una fecha específica, el organismo tendrá por fenecida la oferta a partir de la fecha en que expire el plazo de mantenimiento de la oferta que se encontrare en curso. Sólo podrá retirar su oferta, sin penalidad, al finalizar un período, nunca en el medio de un ciclo en curso.

CLAUSULA 7: REQUISITOS DE LA OFERTA

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Constancia de inscripción en el SIPRO. El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”.

Las inscripciones de los proveedores que al 29/09/2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 64/16. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar> “Procedimiento de

Inscripción”.

Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

Para ingresar a la plataforma Tramitación a Distancia (TAD), el Administrador Legitimado del proveedor deberá ingresar a la plataforma de con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el artículo 9º de la Disposición Nº 29/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

7.2. Redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

7.3. Acompañar la Declaración Jurada que como Anexo I forma parte integrante del presente según se detalla:

a) Declaración Jurada mediante la cual se acredite la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

b) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7º del Decreto Nº 312 de fecha 2 de marzo de 2010. Dicho porcentaje resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos una persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia al momento de presentar su oferta en la que deberá fundamentar tal imposibilidad.

7.4. DEBERÁ Presentar la “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto Nº 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el Artículo 2º del Decreto Nº 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN Nº 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>.

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento: (...).

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan de NOVENTA (90) días hábiles de configurado un supuesto de vinculación. A los fines de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el Artículo 2º del Decreto N° 202/2017, se informan los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación:

FUNCIONARIO	CARGO	D.N.I.
PABLO LUIS CORTESE	PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	14.990.392
NÉSTOR OSACAR	VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	22.782.958
GABRIEL ANDRÉS CASTAÑEDA	DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	21.629.335
JOSÉ ÁNGEL FOLGUEIRA	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	16.171.810
LEONARDO MARTÍN FERA PASALACUA	COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVA	23.475.725
SILVINA CAROLA MÚNICH	COORDINADORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	26.200.817
ROXANA BARRIO	COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	26.748.753

7.5. HABILIDAD PARA CONTRATAR. En el marco del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorias, complementarias, y lo normado por Resolución General N° 4164-E:

c) Los oferentes no deberán poseer deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de

la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

d) Los oferentes no podrán estar incursos en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso h) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios.

e) Haber cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinadas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

f) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

g) A los fines de hacer valer la condición de “MICRO, PEQUEÑA o MEDIANA EMPRESA” (MiPyME), los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

7.6. Toda la documentación técnica respaldatoria que complemente la descripción del producto ofertado podrá ser adjuntada electrónicamente a la Oferta, en idioma nacional, conforme al punto 7.2. No se admitirán referencias a sitios de internet u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta.

7.7. Deberá adjuntar un informe que detalle lo siguiente: cantidad de provincias dentro del territorio argentino donde posee expendio de combustible, cantidad total de bocas de expendio de combustible en todo el país, número total de lugares de expendio por provincia (indicando provincia, localidad y cantidad), cantidad de establecimientos donde se presta el servicio de lubricación.

7.8. Deberá adjuntar un informe donde se especifique claramente cuáles son los canales y metodologías de solución de inconvenientes postventa (reclamos), mediante los cuales el Organismo podrá comunicarse, obteniendo respuesta con la mayor celeridad.

7.9. Deberá adjuntar el /los certificados que acrediten la calidad de combustible bajo estándar internacional.

7.10. Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectuará mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberá informar solo una cuenta la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, los cuales podrán ser consultados en la página web:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/tesoreria-general-de-la-nacion/bancos-adheridos-la-cut>

Los pagos se efectivizaran dentro del plazo convenido, contado desde la fecha de presentación de la factura y a través del sistema CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago aquellos que no posean número de beneficiario deberán tramitarlo en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 10º Piso, contrafrente CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas o consultando al correo electrónico compras@senasa.gob.ar.

CLAUSULA 8: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas que sean presentadas por otros medios.

La oferta deberá ser firmada únicamente por el administrador legitimado (Disposición ONC N° 65/16).

La posibilidad de modificar la oferta caducará con el vencimiento del plazo para confirmarla en la plataforma COMPR.AR, por parte del administrador legitimado que actué en nombre y representación del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

CLAUSULA 9: PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MAS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán inelegibles y, por consiguiente, se desestimarán todas las ofertas en las que participen quienes transgredan dicha prohibición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 inciso c) en función del artículo 68 inciso d), ambos del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Las personas que se presentasen agrupadas en UTE no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

CLAUSULA 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En los casos que corresponda (Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16), se requiere la presentación de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Anexo de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/16 (B.O. 29-09-16).

Tratándose de una contratación con modalidad Orden de Compra Abierta, el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO PORCIÉNTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR se deberá individualizar la Garantía de Mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos, conforme Disposición 96/19(ONC-JGM).

Asimismo, los originales o certificados pendientes de las garantías constituidas que no sean pólizas de caución electrónicas, deberán ser entregados a la Unidad Operativa de Contrataciones entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura hasta DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en Av. Paseo Colón 367 piso 10 – C.A.B.A., según lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimientos del “COMPR.AR”, Anexo I de la Disposición N° 65-E/2016 y la Disposición ONC N° 109/19. Caso contrario, la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el SENASA procederá de conformidad con lo dispuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones. (Comunicación General

ONC N° 139/19).

PLAZO DE COBERTURA: La garantía deberá cubrir todo el plazo de mantenimiento de la oferta oportunamente presentada. En caso que la garantía presente una fecha de vencimiento que no cubra dicho plazo se procederá a la desestimación de la oferta.

CLAUSULA 11: COTIZACIÓN

Las propuestas deberán completarse de acuerdo a lo solicitado en la Planilla de Cotización utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

El precio cotizado será el precio final por todo concepto.

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La propuesta económica deberá ser formulada en PESOS ARGENTINOS.

La cotización deberá contener el precio unitario cierto y total expresado en letras y números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar/>.

El precio cotizado será el precio final por todo concepto.

Deberá considerarse al SENASA como CONSUMIDOR FINAL, por tanto el Impuesto al Valor Agregado no deberá estar discriminado.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

Esta contratación no permite la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán cotizar por la cantidad total indicada en el renglón.

CLAUSULA 12: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas se efectuará a través de la plataforma COMPR.AR, en la fecha y hora establecida en la carátula de este Pliego, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

En el caso de producirse una interrupción general del sistema electrónico de contrataciones, debidamente comprobada y verificada por la ONC, que afecte el normal desenvolvimiento de la apertura, el acto tendrá lugar el día que fije la ONC en la comunicación que dicte al efecto.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar>, o en el que en un futuro lo reemplace.

CLAUSULA 13: MEJORA DE PRECIOS

La mejora de precios podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

- 1) Conforme lo establezca la normativa dictada por la SIGEN en relación al “Sistema de Precios Testigo” aprobado por Resolución N° 36 del 20 de marzo de 2017 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.
- 2) En pos de procurar el desempate de ofertas, en caso de igualdad de precios.
- 3) A los fines de mejorar la única oferta admisible que haya sido confirmada en la plataforma electrónica o, en caso de existir más de una, el pedido de mejora sólo podrá recaer sobre la oferta admisible de más bajo precio, cuando el oferente sea a su vez hábil, elegible y el organismo contratante lo estime oportuno y conveniente.
- 4) En los supuestos expresamente contemplados en el Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias o la que en el futuro lo reemplace.

CLAUSULA 14: EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora, tendrán en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente pliego.

En primer término, se evaluará si los oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las restantes causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N 1030/16 y sus modificatorios.

Luego, en relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el PByCP, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

De las ofertas consideradas admisibles se evaluará su conveniencia teniendo en cuenta, por un lado, las disposiciones relativas a precio vil o no serio y, en caso de resultar aplicable, el informe de precio testigo, valor indicativo o de mercado producido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) o bien teniendo como parámetro el monto estimado del procedimiento o los valores de plaza. Las ofertas inconvenientes serán excluidas del orden de mérito.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

En los supuestos en que, encontrándose vigente el plazo otorgado para subsanar los defectos u omisiones de que se trate, se haya “clickeado” en aceptar, pese a no haber terminado de cumplir el requerimiento en su totalidad. Frente a dicha hipótesis, la plataforma electrónica impide continuar anexando documental, no obstante estar vigente el plazo concedido al efecto; de ahí que a través de la mentada función se podrá “rehabilitar” la etapa para que el interesado continúe con su presentación por el plazo remanente que le quede hasta la extinción del mismo; si luego de cursada la intimación, la Comisión Evaluadora advierte que ha incurrido en un error u omisión al individualizar los extremos a subsanar, podrá reiterar la solicitud con las adecuaciones y/o rectificaciones del

caso.

En materia de preferencias, resultarán de aplicación las disposiciones que contemple la normativa vigente conforme el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas formalmente admisibles y convenientes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente y de mantenerse la igualdad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

De las ofertas consideradas admisibles y convenientes, la Comisión Evaluadora determinará el orden de mérito teniendo en cuenta la ponderación otorgada conforme a lo establecido en la cláusula 17 “Criterios de selección y adjudicación”.

CLAUSULA 15: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El dictamen de evaluación de las ofertas se difundirá a través de la plataforma COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos de emitido.

A partir del día hábil administrativo siguiente a la difusión del dictamen de evaluación en la aludida plataforma electrónica se tendrá a éste por notificado.

CLAUSULA 16: IMPUGNACIONES

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el dictamen de evaluación.

Cuando la garantía no fuera electrónica, deberá ser individualizada en la impugnación que se haya ingresado a través de la plataforma COMPR.AR, mediante los datos que requiera el sistema y el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación y con sujeción a lo estipulado en el PByCP.

La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) POR CIENTO del monto de la oferta del renglón, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si se recibiesen impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas sin que se haya constituido la correspondiente garantía o no lo estuviera en la forma debida, se intimará al impugnante a subsanarla dentro del

término mínimo de DOS (2) días hábiles administrativos de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.

La garantía de impugnación deberá mantenerse hasta la resolución del planteo en el Acto de conclusión del procedimiento y se perderá en el caso de que la impugnación fuese desestimada, para lo cual deberá seguirse el orden de afectación previsto en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios. Por el contrario, será devuelta cuando se verifiquen los supuestos estipulados en el Artículo 49, in fine, del Pliego Único.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES (3%) por ciento del valor estimado por el Organismo.

Cuando lo que se impugne no fuere un renglón específico, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-).

Cuando se impugne sobre un renglón específico y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

CLAUSULA 17: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación de las ofertas se determinará el proveedor o los proveedores con quienes se suscribirá las respectivas contrataciones. La Selección de los Proveedores se realizará en favor de las ofertas que fueran convenientes, teniendo en cuenta: el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, y el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos; adjudicándose de entre la/s oferta/s de igual conveniencia a aquellos que resulten las de menor valor.

Nº	ÍTEM DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE PUNTUACIÓN
1	Cantidad de provincias dentro del territorio argentino donde posee expendio de combustible	Se asignarán 10 puntos a la propuesta que cubra el mayor número de provincias. Luego 8, 6, etc.
2	Cantidad total de bocas de expendio de combustible en el país	Se asignarán 10 puntos a la propuesta con mayor cantidad total de puntos de expendio. Luego 8, 6...
3	Cantidad de lugares de expendio	Se evaluará por cobertura y distribución

	por provincia (indicando provincia y cantidad)	equilibrada. Máximo 10 puntos para la oferta que abarque la mayor cobertura territorial.
4	Cantidad de lugares donde se presta servicio de lubricación	Se asignarán 10 puntos a la oferta con mayor cobertura de lubricación a nivel nacional.
5	Descuento ofrecido sobre el precio al momento de carga o servicio durante la vigencia del contrato	Se asignarán 10 puntos al mayor descuento. Luego 8, 6, 4, etc., según el orden decreciente.
6	Canales y metodología de solución de inconvenientes postventa (reclamos)	Se evaluará la variedad, accesibilidad y tiempo de respuesta. Máximo 10 puntos.
7	Calidad del servicio de geolocalización conforme a lo presentado	Se evaluará según las especificaciones técnicas, funcionalidades y compatibilidad. Hasta 10 puntos.
8	Certificado de calidad de combustible bajo estándar internacional	Se evaluará según las especificaciones técnicas, funcionalidades y compatibilidad. Hasta 10 puntos.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR): <https://www.comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante la misma plataforma.

La adjudicación se efectuará a un solo proveedor por ambos renglones ante la necesidad de que los dos servicios se encuentren interrelacionados.

CLAUSULA 18: FALSEAMIENTO DE DATOS

La falsedad o adulteración de cualquier dato o información de la oferta dará lugar a su desestimación, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Si la falsedad o la adulteración determinantes para la adjudicación fuesen advertidas con posterioridad a su dictado, se procederá a la inmediata revocación del acto de conclusión del procedimiento, por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte de la ONC, de la sanción o sanciones que pudieren corresponder.

Si la falsedad o adulteración fuesen detectadas con posterioridad al perfeccionamiento del contrato será causal de rescisión del mismo, por culpa del cocontratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

En todos los supuestos previstos precedentemente, se dará oportuna intervención al Órgano Rector, de conformidad con lo consignado en el artículo 106, inciso b) apartado 2.2. y concordantes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CLAUSULA 19: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El perfeccionamiento del contrato se produce con la notificación de la orden de compra la que se realizará mediante la difusión en el sitio o en el que en un futuro lo reemplace, enviándose avisos mediante mensajería de la plataforma COMPR.AR.

El SENASA podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

CLAUSULA 20: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción del contrato, cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos.

No será necesario presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la orden de compra no supere los UN MIL MÓDULOS (1.000 M). Asimismo, en el caso de que el cocontratante diera cumplimiento con la prestación dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la orden de compra, tampoco será necesaria la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando se trate de una contratación bajo la modalidad orden de compra abierta no se exigirá al cocontratante la garantía de cumplimiento del contrato.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes quedan obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N.º 1030/16 y sus modificatorios, a requerimiento del SENASA, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya mediante depósito en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base

del tipo de cambio vendedor del BNA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Ante el supuesto de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios que, en ocasión de su prórroga, hubiese tenido lugar la adecuación de precios contemplada en el artículo 100, inciso b) apartado 4º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, se requerirá al cocontratante la sustitución de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la oportunamente constituida no cubra el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la orden de compra de prórroga.

La garantía deberá ser ingresada a través de la plataforma COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

CLAUSULA 21: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la adjudicación.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

CLAUSULA 22: PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La entrega de bienes y prestación del servicio deberá iniciar dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la pertinente Orden de Compra, por el término de DOCE (12) meses CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN LAPSO IGUAL AL ORIGINAL.

CLAUSULA 23: LUGAR DE PRESTACIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO

Conforme a las acciones previstas en la Ley N° 27.233, el SENASA realiza en forma continua sus actividades en materia de sanidad y calidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos en todo el territorio de la República Argentina, utilizando para ello la flota automotor disponible como herramienta de soporte.

Independientemente de los lugares de asiento regular de cada vehículo de la flota, los mismos se utilizan en recorridos interprovinciales y se encuentran disponibles para su traslado inmediato a diversas zonas geográficas en todo el territorio nacional.

Es por ello que el lugar de entrega de bienes y prestación del servicio es en todo el territorio de la República Argentina.

CLAUSULA 24: PENALIDADES – ORDEN DE AFECTACIÓN - SANCIONES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y complementarios, por las causales previstas en el artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de trácto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato.

c) Por incumplimiento en la realización del servicio o en la provisión de los respectivos insumos:

Se contemplarán las siguientes deficiencias a los fines de la aplicación de las multas en el marco de la ejecución del servicio:

d) Incumplimientos operativos generales

Incumplimiento	Plazo de referencia	Penalidad
No entrega de tarjetas RFID o dispositivos al inicio del contrato	Dentro de los 20 días corridos desde la firma	0,1% del total adjudicado por cada día de retraso, hasta un máximo del 5%
No reposición de tarjetas, claves o dispositivos ante pérdidas o fallas	Dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación	0,05% del total mensual facturado por subcuenta afectada

e) Incumplimientos en la provisión de combustible y lubricantes

Imposibilidad de efectuar carga en más del 10% de las estaciones declaradas por causas	0,5% del total mensual facturado
--	----------------------------------

imputables al adjudicatario	
Provisión de combustible que no cumple con estándares de calidad (certificados o informe de laboratorio)	Multa de hasta el 10% del total mensual facturado y/o rescisión del contrato

f) Incumplimientos en el sistema de geolocalización

Incumplimiento	Plazo de referencia	Penalidad
Fallo del equipo de rastreo no reemplazado	En un máximo de 10 días desde el reclamo	Penalización de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) diarios por equipo no operativo
Plataforma de monitoreo fuera de servicio por más de DOCE (12) horas (sin aviso programado)		0,1% del total mensual facturado por cada incidente

LOS DESCUENTOS DETALLADOS PODRÁN SER ACUMULATIVOS DE ASÍ CORRESPONDER.

g) Rescisión por su culpa:

- 1) Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizará la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- 2) Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.
- 3) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

Las penalidades arriba indicadas que el Organismo podrá aplicar, lo son, sin perjuicio de la facultad de rescindir en cualquier momento el contrato por culpa de la firma adjudicataria con la correspondiente perdida de garantía.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La afectación de las penalidades pecuniarias se regirá por el orden previsto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

Sanciones. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones: 1. Apercibimiento. 2. Suspensión en SIPRO.

La aplicación de sanciones será competencia exclusiva y excluyente del Órgano Rector. Una vez aplicada una sanción de suspensión para contratar con la Administración Pública Nacional, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

h) Excepciones

No se aplicarán penalidades cuando el adjudicatario demuestre fehacientemente que el incumplimiento ha sido causado por fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por el SENASA.

CLAUSULA 25: DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

Se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en su totalidad o bien uno o varios reglones, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes o adjudicatarios.

CLAUSULA 26: OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

Aquellos que no posean número de beneficiario deberán obtenerlo en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 10° Piso, contrafrente CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas.

a) Cumplimiento de la normativa vigente

Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

b) Higiene y Seguridad en el Trabajo y Riesgos del Trabajo

Deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario) y Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557 y su Decreto reglamentario).

La Inspección (ver clausula 29: “SUPERVISIÓN DEL CONTRATO” de este Pliego) tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

c) Cumplimiento de la prestación

Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y con las consideraciones especiales detalladas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Particularmente, deberá proveer la mano de obra, equipos, materiales, herramientas e instrumental necesarios para cumplir el objeto y obligaciones de esta contratación, a su exclusivo cargo y costo, y bajo su exclusiva responsabilidad.

d) Responsabilidad

Asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan producirse a sus dependientes, terceros, personal del SENASA, o a los bienes de todos ellos, como consecuencia de la actividad que cumplimentará con motivo de la contratación adjudicada.

Al respecto, se deja establecido que el cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

Deberá tomar todos los recaudos y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, al del SENASA y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones del SENASA o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de propiedad del SENASA o de terceros y de los ocasionados al personal del SENASA o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. La contratista responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones del SENASA o terceros; para ello deberá presentar las pólizas de seguros que correspondan.

e) Personal del cocontratante

El personal a emplearse en la presente contratación deberá ser idóneo y experimentado, y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas. Tendrá prohibido el acceso a las instalaciones ajena al trabajo. No se permitirá el ingreso a las instalaciones del SENASA de personal indocumentado y/o sin residencia autorizada en el país.

El cocontratante queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal deberá poseer uniforme de la empresa cocontratante y contará con una tarjeta identificatoria, visiblemente colocada, con la indicación de nombre, número de documento, nombre de la empresa y cargo.

De resultar necesario el cocontratante deberá presentar la totalidad del listado de su personal antes de comenzar los trabajos, acompañando dicho listado con la documentación correspondiente y domicilio.

CLAUSULA 27: PERSONAL DEL COCONTRATANTE

El personal utilizado por el cocontratante para realizar la prestación del servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el SENASA, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Conforme a lo indicado en la cláusula anterior, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El cocontratante deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

El SENASA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos y realizar verificaciones in situ.

Se podrá exigir el uso del control biométrico para el control de asistencia del personal del adjudicatario, mediante el uso del dispositivo que utilice el SENASA para sus agentes.

CLAUSULA 28: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del SENASA se hará efectiva por intermedio de la Coordinación de Servicios Generales y Mantenimiento, quien tendrá a su cargo la inspección de los trabajos y a la que el cocontratante facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

La inspección intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo y además verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El SENASA se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio.

CLAUSULA 29: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la recepción provisoria de la prestación de servicio.

Dicho plazo comenzará a correr, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expediera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no sean conforme al Pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

CLAUSULA 30: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán ser presentadas vía mail a mesageneral@senasa.gob.ar con copia a fiscalizacioncompras@senasa.gob.ar.

Las facturas electrónicas, según el caso, deberán indicar: fecha de emisión, Número y año de la Orden de Compra a la que hacen referencia, Número y especificación de cada Renglón facturado.

Las facturas deben presentarse una vez recibida la conformidad de recepción (conf. Art 90 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16), debiéndose adjuntar copia de la Orden de Compra correspondiente, y los remitos de entrega con el siguiente detalle:

Resumen de los servicio prestados, desagregados en detalle.

Fecha y lugar de la prestación del servicio.

Firma y aclaración del Funcionario responsable de la certificación de prestación del servicio.

Copia de la constancia de inscripción ante ARCA.

Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, en caso de corresponder.

En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

Para el Renglón Nro. 1, la facturación se realizara en forma mensual y a mes vencido. Se deberá realizar una factura por cada subcuenta creada.

Para la certificación de cada factura el SENASA utilizará los reportes de consumo mediante el Sistema de Gestión Administrativa.

Para el Renglón Nro. 2, La facturación se realizara en forma mensual y a mes vencido. Se deberá realizar una factura por cada subcuenta creada.

CLAUSULA 31: MONEDA Y FORMA DE PAGO

El pago será por adelantado por un importe de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-), previa presentación de un seguro de caución y/o póliza, a modo de contragarantía, por el valor de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) el cual deberá estar vigente hasta la fecha de finalización del contrato a favor del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, mediante sistema CUT.

CLAUSULA 32: SEGUROS

Obligaciones del cocontratante en materia de seguros:

32.1. Vida obligatoria al personal

Deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto 1567/74.

32.2 Responsabilidad civil comprensiva

Deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fueron contratados por un monto no inferior a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-). En caso de poseer póliza de R.C. para su empresa en el ámbito nacional, por las actividades que la misma realiza, podrá extender un endoso incorporando como coasegurado al SENASA, aclarando que lo hace en los términos generales y particulares de la presente Licitación.

Cualquier consecuencia, ya fuere de carácter civil o penal que pudiera ocasionar la actuación de su personal con relación a terceros, incluyendo el personal del SENASA o los bienes de éste, será soportada exclusivamente por el cocontratante, incluso las que derivan de la aplicación del Artículo 1157 del Código Civil y Comercial de la Nación y se consideran incluidos en la oferta.

32.3 Riesgos del trabajo

Deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo -y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos- para el personal a su cargo que realice tareas en las instalaciones donde se llevarán a cabo las mismas y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

El SENASA no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Administradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), autorizada por la Superintendencia de Seguros de A.R.T.

32.4 De las Pólizas

32.4.1 Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Administración de Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

32.4.2. El SENASA podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso que se lesionen la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico-contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Ministerio ni al Estado Nacional.

32.4.3 Los contratos de seguros que se presenten al SENASA deberán serán pólizas originales o copias y/o fotocopias con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.

32.4.4 Dentro de las condiciones particulares deberá figurar expresamente el SENASA como beneficiario solidario con el cocontratante de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado.

32.4.5 El cocontratante deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en tiempo y forma.

32.4.6 Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del cocontratante. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) días antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aun teniendo vigencia anual no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.

CLAUSULA 33: NORMATIVA APLICABLE

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- c) Disposición 2016-63- E-APN-ONC#MM, y Disposición 2016-62 – E-APN-ONC#MM emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712506-ANP-ONC#MM.
- d) Disposición 2016-64-E-APN-ONC#MM, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 2016-65-E-APN-ONC#MM, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en la plataforma COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLAUSULA 34: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o

invalidez de los actos administrativos.

CLAUSULA 35: DETALLE DE ANEXOS

a) ANEXO I: “Declaración Jurada”.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe..... Documento..... en nombre y representación de la Empresa..... declara bajo juramento (marcar en los recuadros correspondientes):

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana	Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana empresa se estará a lo establecido en la Res N° 154/18 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa Otro tipo de empresa y Desarrollo Regional.-
Otro tipo de empresa	

Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (Decreto N° 312/10):

SI	Obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.
NO	Dicho porcentaje resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos una persona.

.....

FIRMA